



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente número: COTAIP/526/2019

Folio PNT: 01040919

### Acuerdo de Archivo COTAIP/722-01040919

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 06:24 horas del día 27 de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **01040919** radicado bajo el número de expediente **COTAIP/526/2019**, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de dos mil diecinueve, se previno al solicitante para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles subsanara su solicitud de información. Dentro del plazo otorgado se pronunció al respecto: **“La solicitud que se pretende saber es relativo a sabet quienes fueron los proveedores de los materiales y servicios que se contrataron para cubrir el costo del proyecto de rehabilitación y mantenimiento del reloj floral en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, mismo que fue llevado a cabo hace pocos meses el gobierno del corrupto de Evaristo, informó que tuvo un costo de 1,440,851,29 (un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos), queremos saber lo siguiente: A. Mencione cuales y cuantos fueron los proveedores que suministraron el material para que el personal del ayuntamiento llevara a cabo esta obra faraonica. B. Mencione por cuantos fueron los montos que se adquirieron los materiales o insumos para llevar a cabo esta obra de remodelacion y mantenimiento. C. Desglose y adjunte las facturas que expidieron los proveedores de los materiales que se utilizaron para llevar a cabo esta obra, a fin de darle vista al SAT y servicio de inteligencia financiera por la evasión de impuestos que está generando enriquecimiento ilícitos del corrupto de Evaristo Hernández Cruz.**

También queremos saber si el hijo del alcalde esta cobrando de la nómina directa o indirecta del ayuntamiento, además debemos precisar que queremos saber quienes son los proveedores del ayuntamiento para verificar la relación de las empresas y personas que proveen de servicios y materiales al ayuntamiento. El alcalde es muy corrupto y mamón, por ello, queremos evidenciar los nexos de corrupción que tiene y que no lo llevarán a manchar el nombre del señor Gaudiano

La presente solicitud se dirige hacia otros sujetos no obligados para ver si alzan la voz o callan como momias. Entre las autoridades que se envía esta



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

petición están los partidos políticos estatales y la oficina de la presidencia. Ccp. Diario reforma Ccp. Diario milenio Ccp. Noticieros televisa Ccp. Tele reportaje”, pronunciándose en los mismos términos con palabras inapropiadas e irrespetuosas por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Con fecha 27 de mayo de dos mil diecinueve, a través de la plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número 01040919, radicado bajo el número de expediente COTAIP/526/2019, consistente en: “De acuerdo al proyecto de rehabilitación y mantenimiento del reloj floral en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, mismo que fue llevado a cabo hace pocos meses el gobierno del corrupto de Evaristo, informó que tuvo un costo de 1,440,851,29 (un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos), queremos saber lo siguiente: A. Mencione cuales y cuantos fueron los proveedores que suministraron el material para que el personal del ayuntamiento llevara a cabo esta obra faraonica. B. Mencione por cuantos fueron los montos que se adquirieron los materiales o insumos para llevar a cabo esta obra de remodelacion y mantenimiento. C. Desglose y adjunte las facturas que expidieron los proveedores de los materiales que se utilizaron para llevar a cabo esta obra, a fin de darle vista al SAT y servicio de inteligencia financiera por la evasión de impuestos que está generando enriquecimiento ilícitos del corrupto de Evaristo Hernández Cruz. La presente solicitud se dirige hacia otros sujetos no obligados para ver si alzan la voz o callan como momias. Entre las autoridades que se envía esta petición están los partidos políticos estatales y la oficina de la presidencia. Ccp. Diario reforma Ccp. Diario milenio Ccp. Noticieros televisa Ccp. Tele reportaje Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).

**SEGUNDO.** Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/652-01040919, de fecha 28 de mayo de dos mil diecinueve, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , 131 párrafo cuarto de la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ayude **“Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa...”** de lo anterior, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, que expresamente dispone que los interesados deberán **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere**, lo que no acontece en el presente asunto, por lo que **se previno, DESCRIBA EL DOCUMENTO AL QUE EL PARTICULAR REQUIERA TENER ACCESO**, y la presente en los términos que consagra la garantía de derechos humanos constitucional establecida en el artículo 8°, **de manera pacífica y respetuosa** es decir:

“Señalándose que **aclare, especifique, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise**, la información a la que desea tener acceso, **es decir, deberá señalar claramente que documento requiere de los que señala el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, toda vez que en su requerimiento de información, se limita a expresar: **“De acuerdo al proyecto de rehabilitación y mantenimiento del reloj floral en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, mismo que fue llevado a cabo hace pocos meses el gobierno del corrupto de Evaristo, informó que tuvo un costo de 1,440,851,29 (un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos), queremos saber lo siguiente: A. Mencione cuales y cuantos fueron los proveedores que suministraron el material para que el personal del ayuntamiento llevara a cabo esta obra faraonica. B. Mencione por cuantos fueron los montos que se adquirieron los materiales o insumos para llevar a cabo esta obra de remodelacion y mantenimiento. C. Desglose y adjunte las facturas que expidieron los proveedores de los materiales que se utilizaron para llevar a cabo esta obra, a fin de darle vista al SAT y servicio de inteligencia financiera por la evasión de impuestos que está generando enriquecimiento ilícitos del corrupto de Evaristo Hernández Cruz. La presente solicitud se dirige hacia otros sujetos no obligados para ver si alzan la voz o callan como momias. Entre las autoridades que se envía esta petición están los partidos políticos estatales y la oficina de la presidencia. Ccp. Diario reforma Ccp. Diario milenio Ccp. Noticieros televisa Ccp. Tele reportaje Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).**-

**TERCERO.** Es de señalar que con fecha 31 de mayo de 2019, se recibió la Respuesta de la Prevención al Solicitante, consistente en: **“La solicitud que se pretende saber es relativo a sabet quienes fueron los proveedores de los materiales y servicios que se contrataron para cubrir el costo del proyecto de rehabilitación y**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

mantenimiento del reloj floral en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, mismo que fue llevado a cabo hace pocos meses el gobierno del corrupto de Evaristo, informó que tuvo un costo de 1,440,851,29 (un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos), queremos saber lo siguiente: A. Mencione cuales y cuantos fueron los proveedores que suministraron el material para que el personal del ayuntamiento llevara a cabo esta obra faraonica. B. Mencione por cuantos fueron los montos que se adquirieron los materiales o insumos para llevar a cabo esta obra de remodelacion y mantenimiento. C. Desglose y adjunte las facturas que expidieron los proveedores de los materiales que se utilizaron para llevar a cabo esta obra, a fin de darle vista al SAT y servicio de inteligencia financiera por la evasión de impuestos que está generando enriquecimiento ilícitos del corrupto de Evaristo Hernández Cruz.

También queremos saber si el hijo del alcalde esta cobrando de la nómina directa o indirecta del ayuntamiento, además debemos precisar que queremos saber quienes son los proveedores del ayuntamiento para verificar la relación de las empresas y personas que proveen de servicios y materiales al ayuntamiento. El alcalde es muy corrupto y mamon, por ello, queremos evidenciar los nexos de corrupción que tiene y que no lo llevarán a manchar el nombre del señor Gaudiano La presente solicitud se dirige hacia otros sujetos no obligados para ver si alzan la voz o callan como momias. Entre las autoridades que se envía esta petición están los partidos políticos estatales y la oficina de la presidencia. Ccp. Diario reforma Ccp. Diario milenio Ccp. Noticieros televisa Ccp. Tele reportaje”¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.”... (Sic).....

Nuevamente se condujo con palabras inapropiadas e irrespetuosas violentando el artículo 8º de la Carta Magna, que alude “Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa”. Por tal razón, se acuerda emitir el Acuerdo de Archivo de la solicitud de información pretendida. En esa tesitura, no puede ser permisible que los particulares al ejercer su derecho de acceso a la información Pública, lo hagan de forma ofensiva, insultante y denigrante en contra de terceros, ni aún al amparo del derecho a la libertad de expresión. Sirve de apoyo, el pronunciamiento de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de Jurisprudencia 1ª/J. 31/2013 (10ª.) en la Décima Época, con registro 2003302, consultable



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

en el Libro XIX, abril de 2013, Tomo 1, página 537 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Constitucional, que textualmente dispones lo siguiente:

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA CONSTITUCIÓN NO RECONOCE EL DERECHO AL INSULTO.** Si bien es cierto que cualquier individuo que participe en un debate público de interés general debe abstenerse de exceder ciertos límites, como el respeto a la reputación y a los derechos de terceros, también lo es que está permitido recurrir a una cierta dosis de exageración, incluso de provocación, es decir, puede ser un tanto desmedido en sus declaraciones, y es precisamente en las expresiones que puedan ofender, chocar, perturbar, molestar, inquietar o disgustar donde la libertad de expresión resulta más valiosa. Así pues, no todas las críticas que supuestamente agraven a una persona, grupo, o incluso a la sociedad o al Estado pueden ser descalificadas y objeto de responsabilidad legal, aunque el uso de la libertad de expresión para criticar o atacar mediante el empleo de términos excesivamente fuertes y sin articular una opinión, puede conllevar una sanción que no resultaría violatoria de la libertad de expresión. En este sentido, es importante enfatizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce un derecho al insulto o a la injuria gratuita, sin embargo, tampoco veda expresiones inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o simplemente contrarias a las creencias y posturas mayoritarias, aun y cuando se expresen acompañadas de expresiones no verbales, sino simbólicas. Consecuentemente, el derecho al honor prevalece cuando la libertad de expresión utiliza frases y expresiones que están excluidas de protección constitucional, es decir, cuando sean absolutamente vejatorias, entendiéndose como tales las que sean: a) ofensivas u oprobiosas, según el contexto; y b) impertinentes para expresar opiniones o informaciones, según tengan o no relación con lo manifestado. Respecto del citado contexto, su importancia estriba en que la situación política o social de un Estado y las circunstancias concurrentes a la publicación de la nota pueden disminuir la significación ofensiva y aumentar el grado de tolerancia.

Amparo directo 28/2010. Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. 23 de noviembre de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Así las cosas, resulta indiscutible que el H. Ayuntamiento de Centro, no está obligado a entregar los documentos e información que requirió el particular.-----

Sustento que también es apoyado por la siguiente tesis:

Época: Novena Época  
Registro: 177629  
Instancia: Tribunales Colegiado de Circuito.



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXII, Agosto de 2005  
Material (s): Administrativa  
Tesis: XXI. 1º p.a. 36 a.  
Página: 1887.

**DERECHO DE PETICIÓN, SUS ELEMENTOS.** El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. constitucional, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos que enseguida se enlistan: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa; ser dirigida a una autoridad, y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla; tendrá que ser congruente con la petición; la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos; no existe obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea necesariamente de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso; y, la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicado precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por autoridad diversa, sin que sea jurídicamente válido considerar que la notificación de la respuesta a que se refiere el segundo párrafo del artículo 8o. constitucional se tenga por hecha a partir de las notificaciones o de la vista que se practiquen con motivo del juicio de amparo.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 225/2005. Luis Alberto Sánchez Cruz. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birrueta. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Véase: Seminario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VIII, septiembre de 1991, página 124, tesis XX.84 K, de rubro: "DERECHO DE PETICIÓN, ALCANCE LEGAL DEL."

Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia XXI.1o.P.A. J./27, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, marzo de 2011, página 2167, de rubro: "DERECHO DE PETICIÓN, SUS ELEMENTOS."



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Es importante reiterar al solicitante que, al presentar la solicitud de información, de conformidad al Artículo 131, fracción II, esta deberá contener:

II.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere.-----

Para tales efectos, se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles, es decir del veintinueve (29) de mayo al once (11) de junio de 2019, en el que se pronunció aclarar y subsanar su solicitud de información, consistente en: " **La solicitud que se pretende saber es relativo a saber quienes fueron los proveedores de los materiales y servicios que se contrataron para cubrir el costo del proyecto de rehabilitación y mantenimiento del reloj floral en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, mismo que fue llevado a cabo hace pocos meses el gobierno del corrupto de Evaristo, informó que tuvo un costo de 1,440,851,29 (un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y un pesos con veintinueve centavos), queremos saber lo siguiente: A. Mencione cuales y cuantos fueron los proveedores que suministraron el material para que el personal del ayuntamiento llevara a cabo esta obra faraonica. B. Mencione por cuantos fueron los montos que se adquirieron los materiales o insumos para llevar a cabo esta obra de remodelacion y mantenimiento. C. Desglose y adjunte las facturas que expidieron los proveedores de los materiales que se utilizaron para llevar a cabo esta obra, a fin de darle vista al SAT y servicio de inteligencia financiera por la evasión de impuestos que está generando enriquecimiento ilícitos del corrupto de Evaristo Hernández Cruz.**

También queremos saber si el hijo del alcalde esta cobrando de la nómina directa o indirecta del ayuntamiento, además debemos precisar que queremos saber quienes son los proveedores del ayuntamiento para verificar la relación de las empresas y personas que proveen de servicios y materiales al ayuntamiento. El alcalde es muy corrupto y mamón, por ello, queremos evidenciar los nexos de corrupción que tiene y que no lo llevarán a manchar el nombre del señor Gaudiano La presente solicitud se dirige hacia otros sujetos no obligados para ver si alzan la voz o callan como momias. Entre las autoridades que se envía esta petición están los partidos políticos estatales y la oficina de la presidencia. Ccp. Diario reforma Ccp. Diario milenio Ccp. Noticieros televisa Ccp. Tele reportaje"¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic). En aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 tercer párrafo de la Ley General de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

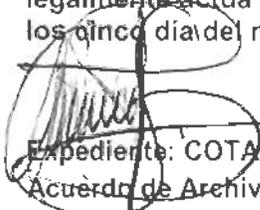
Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene la solicitud de información con número de folio **01040919**, expediente **COTAIP/526/2019**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por lo que en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; dejando a salvo sus derechos para volver a solicitar la información que requiere y se conduzca de manera pacífica y respetuosa, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco y el Artículo 8° Constitucional.

**TERCERO.** Hágasele saber, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**CUARTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, y Portal de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído, en el Rubro de solicitudes concluidas, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**QUINTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/526/2019 Folio PNT: 01040919  
Acuerdo de Archivo COTAIP/722-01040919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021